ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ**, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el día 04 abril 2024 - 30 abril 2024.

Contrato:	No. 488 de 2024
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	**Nelson Fernando Franco Gonzalez**
Cédula o NIT	79.433.973
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para el seguimiento e impulso de los procesos judiciales admitidos por los juzgados
Plazo del contrato:	4 mes(es)
Fecha iniciación:	04 de abril de 2024
Fecha de terminación:	02 agosto 2024
Prórroga(s)	N/A
Valor inicial pactado:	$ 23.520.000
Valor adicional:	N/A
Valor a pagar:	$ 5.292.000 (No. de pago 01)
Numero de PIN:	CERTIFICACION ARL, EPS Y PENSION
Periodo cotizado.	CERTIFICACION ARL, EPS Y PENSION

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

El Supervisor actual del contrato firma la presente certificación de cumplimiento de acuerdo con las actividades desarrolladas durante el periodo del 04 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024 teniendo en cuenta el tiempo en el cual se desempeñaba como alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) la Dra. Tatiana Piñeros. Es de resaltar que la Dra. Tatiana Piñeros fue supervisora del contrato hasta el día 10 de mayo de 2024.

En constancia se firma el 04 del mes de junio de 2024.

Supervisor

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
C.C. No. 1.014.225.583 de Bogotá
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Apoyo a la supervisión,

RUTH MARIELA PRIETO BERNAL
C.C No. 51.835.866 de Bogotá
Contratista ALCB

Revisó: Nancy Paola Bolívar Cuchia - Contratista ALCB

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

+

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 1PERÍODO: DE 4 AL 30 DE ABRIL DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS-488-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C. C. 79.433.973 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 23.520.000 .00
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$ 5.292.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O023061605570000001987
FECHA ACTA DE INICIO	Quince (04) de abril de 2024
FECHA DE CESIÓN 1	N/A
PRÓRROGA 1	N/A
ADICIÓN 1	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	03/08/2024
OBJETO DEL CONTRATO	**“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINITIDOS POR LOS JUZGADOS”**

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACION ESPECIFICA 1. Representar a todos y cada uno de los otorgantes de los poderes para el proceso verbal de Pertenencia en todas y cada una de las instancias procesales desde la admisión de la demanda, en total coordinación con los peticionarios favorecidos (beneficiarios del proyecto).	Durante el mes de abril he seguido en el proceso de remitir y recibir poderes diligenciados y seguidamente radicarlos ante los diferentes despachos judiciales, a fin de que se me reconozca personería jurídica para actuar. Los procesos que se están atendiendo son los siguientes: 1) Juzgado 23 CivilCto.: 10013103023201908330 0. 2) Juzgado 19 Civil Circuito: 11001310301920190072500 3) Juzgado 26 Civil Circuito: 11001310302620190064600, 4) Juzgado 26 Civil Municipal: 11001400302620190086300 5) Juzgado 51 Civil Municipal: 11001400305120190103000 6) Juzgado 2 Civil Circuito: 11001310300220190061500 7) Juzgado 11 Civil Circuito: 11001310301120190067300 8) Juzgado 69 Civil Municipal: 11001400306920190168500 9) Juzgado 41 Civil Circuito: 11001310304120190007500 10) Juzgado 41 Civil Circuito: 11001310304120190006600 11) Juzgado 40 Civil Circuito: 11001310304020190009600 12) Juzgado 21 Civil Circuito: 11001310302120190006800 13) Juzgado 18 Civil Circuito: 11001310301820190006300	Se remitió poderes y se radico en lo presentes juzgados: 1) Juzgado 23 Civil Cto.: 10013103023201908330 0. 2) Juzgado 19 Civil Circuito: 11001310301920190072500 3) Juzgado 26 Civil Circuito: 11001310302620190064600, 4) Juzgado 26 Civil Municipal: 11001400302620190086300 5) Juzgado 51 Civil Municipal: 11001400305120190103000 6) Juzgado 2 Civil Circuito: 11001310300220190061500 7) Juzgado 11 Civil Circuito: 11001310301120190067300 8) Juzgado 69 Civil Municipal: 11001400306920190168500 9) Juzgado 41 Civil Circuito: 11001310304120190007500 10) Juzgado 41 Civil Circuito: 11001310304120190006600 11) Juzgado 40 Civil Circuito: 11001310304020190009600 12) Juzgado 21 Civil Circuito: 11001310302120190006800 13) Juzgado 18 Civil Circuito: 11001310301820190006300 14) Juzgado 35 Civil Circuito: 11001310303520190006900. 11001310304020210033200	Documento anexado en el SECOP II archivo “EVIDENCIAS ABRIL” CPS 488-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	14) Juzgado 35 Civil Circuito: 11001310303520190006900. 11001310304020210033200 35) Juzgado 20 C. Municipal 11001400302020200074700 36) Juzgado 30 C. Municipal 11001400302120190147300 37) Juzgado 37 Civil Circuito 11001310303720210026000 38) Juzgado 7 Civil Circuito 11001310300720210005200 39) Juzgado 48 Civil Circuito 11001310304820210038400 40) Juzgado 42 C. Municipal 11001400304220210057000 41) Juzgado 81 C. Municipal 11001400308120200087900 42) Juzgado 81 C. Municipal 11001400307220200039700 43) Juzgado 39 Civil Circuito de Bogotá 110013103039- 2021-00071-00. 44) Juzgado 4 Civil del Circuito. Proceso 110013103-004-2019-00069-00. 45) Juzgado 41 Civil Municipal, Proceso No. 110014003-041-2019- 001450-00. 46) Juzgado 18 Civil del Circuito, Proceso No. 110013103-018-2021-00488- 00	35) Juzgado 20 C. Municipal 11001400302020200074700 36) Juzgado 30 C. Municipal 11001400302120190147300 37) Juzgado 37 Civil Circuito 11001310303720210026000 38) Juzgado 7 Civil Circuito 11001310300720210005200 39) Juzgado 48 Civil Circuito 11001310304820210038400 40) Juzgado 42 C. Municipal 11001400304220210057000 41) Juzgado 81 C. Municipal 11001400308120200087900 42) Juzgado 81 C. Municipal 11001400307220200039700 43) Juzgado 39 Civil Circuito de Bogotá 110013103039- 2021-00071-00. 44) Juzgado 4 Civil del Circuito. Proceso 110013103-004-2019-00069-00. 45) Juzgado 41 Civil Municipal, Proceso No. 110014003-041-2019- 001450-00. 46) Juzgado 18 Civil del Circuito, Proceso No. 110013103-018-2021-00488- 00	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2. Asistir personalmente a todas y cada una	El día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) represente a los cuatro (4) demandantes que hacen parte del proceso de Pertenencia No. 110013103-021-2019-00068-00 el cual cursa ante el Juzgado 21 Civil de	El día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) represente a los cuatro (4) demandantes que hacen parte del proceso de Pertenencia No. 110013103-021-2019-00068-00 el cual cursa ante el Juzgado 21	Documento anexado en el SECOP II archivo “EVIDENCIAS ABRIL” CPS 488-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
de las audiencias en la fecha y hora señalada por los Juzgados de conocimiento, previa preparación para la contestación de Interrogatorios de Parte y declaración de parte que deberán realizar los demandantes y testigos, respectivamente. El abogado deberá levantar actas de las reuniones que realizará para este fin junto con la comunidad beneficiaria del programa predial de la Alcaldía Local De Ciudad Bolívar	Circuito de Bogotá, en la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P, donde se escuchó en interrogatorio de parte a los cuatro (4) demandantes y seis (6) testigos.	Civil de Circuito de Bogotá, en la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P, donde se escuchó en interrogatorio de parte a los cuatro (4) demandantes y seis (6) testigos.	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3. Informar con tiempo a la comunidad beneficiaria las	Para la audiencia convocada por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, me comunique personalmente con los demandantes para notificarles de la fecha y hora para llevar a cabo la misma, razón por	Para la audiencia convocada por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, me comunique personalmente con los demandantes para notificarles de la fecha y hora para llevar a cabo la misma, razón por la cual todos los	Documento anexado en el SECOP II archivo "EVIDENCIAS ABRIL" CPS 488-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
fechas de las citaciones por parte del Juzgado a que haya lugar, cumpliendo la comunidad con los costos del proceso para no existir demoras en los tiempos procesales.	la cual todos los demandantes asistieron a la audiencia.	demandantes asistieron a la audiencia	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4. Asistir personalmente a todas y cada una de las inspecciones judiciales en la fecha y hora señalada por los Juzgados de conocimiento, previa preparación de la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial. El abogado deberá levantar actas de las reuniones	El día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) represente a los 4 demandantes dentro del proceso de Pertenencia No. 110013103-021-2019-00068-00, en la realización de la inspección judicial. Para lo cual, asistí hasta el domicilio de la Juez, y me trasladé junto con ella a la localidad de Ciudad Bolívar, donde fuimos atendidos por todos los demandantes. Desafortunadamente, la inspección judicial no se pudo realizar ya que las vallas no cumplían con los requisitos de ley, razón por la cual la Juez ordeno el cambio de estas. Una vez terminado el día, volví a llevar a la Juez a su casa de habitación	El día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) represente a los 4 demandantes dentro del proceso de Pertenencia No. 110013103-021-2019-00068-00, en la realización de la inspección judicial. Para lo cual, asistí hasta el domicilio de la Juez, y me trasladé junto con ella a la localidad de Ciudad Bolívar, donde fuimos atendidos por todos los demandantes. Desafortunadamente, la inspección judicial no se pudo realizar ya que las vallas no cumplían con los requisitos de ley, razón por la cual la Juez ordeno el cambio de estas. Una vez terminado el día, volví a llevar a la Juez a su casa de habitación	Documento anexado en el SECOP II archivo “EVIDENCIAS ABRIL” CPS 488-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
que realizará para este fin junto con la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial de la Alcaldía Local De Ciudad Bolívar			
OBLIGACIÓN ESPECIFICA.5. Organizar con el personal designado por la Caja De Vivienda Popular para el seguimiento continuo del proceso de demanda de pertenencia	Se realiza revisión beneficiarios del programa de titulaciones de acuerdo con la base de datos	Se realiza revisión beneficiarios del programa de titulaciones de acuerdo con la base de datos	Documento anexado en el SECOP II archivo "EVIDENCIAS ABRIL" CPS 488-2024
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6 Realizar acompañamiento continuo a las jornadas que se realicen con la comunidad beneficiaria del proyecto de titulación predial, coordinando	Durante el periodo reportado se apoyó la jornada de recolección de poderes, elaboración de conceptos y consultas en relación con la actividad contractual realizadas los días 04, 11 y 18 de abril de 2024 en las Instalaciones del auditorio de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Listado de asistencia de los días 04, 11 y 18 de abril de 2024	Documento anexado en el SECOP II archivo "EVIDENCIAS ABRIL" CPS 488-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
estas jornadas con la Caja De Vivienda Popular.			
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7. Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local De Ciudad Bolívar, comunidad, Entidades Del Sector o Entes De Control para rendir los informes de avances de los procesos de pertenencia encomendados.	El día 19 de abril de 2024, asistí a la reunión programada para el grupo de titulación predial convocada por la doctora Ruth Prieto, en la cual se trataron puntos diversos sobre el manejo de procesos de titulación predial y mecanismos para hacer más efectivo su seguimiento	El día 19 de abril de 2024, asistí a la reunión programada para el grupo de titulación predial convocada por la doctora Ruth Prieto, en la cual se trataron puntos diversos sobre el manejo de procesos de titulación predial y mecanismos para hacer más efectivo su seguimiento	Documento anexado en el SECOP II archivo “EVIDENCIAS ABRIL” CPS 488-2024
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 8. Solicitar, con soportes de pago o con autos del Juez de conocimiento, los desembolsos de dinero a la comunidad beneficiaria del proyecto de	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	Documento anexado en el SECOP II archivo “EVIDENCIAS ABRIL” CPS 488-2024

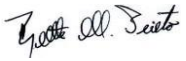
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
titulación predial, con anuencia de La Alcaldía Local De Ciudad Bolívar requeridos para el diligenciamiento de los procesos, como elaboración de vallas, publicación de edictos emplazatorios, notificaciones, gastos de curaduría, honorarios de curador ad-litem, gastos de pericia, honorarios perito avalador, pago de impuestos de registro y beneficencia, entre otros.			
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 9. Responder oportunamente los derechos de petición y demás solicitudes	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	Documento anexado en el SECOP II archivo "EVIDENCIAS ABRIL" CPS 488-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
presentadas por los entes de control, corporaciones públicas y ciudadanía en general, que estén relacionados con los temas objeto de la contratación			
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 10. Realizar las demás gestiones y actividades con la comunidad que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	Documento anexado en el SECOP II archivo "EVIDENCIAS ABRIL" CPS 488-2024
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que surjan de la naturaleza del mismo.	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	No se requirió cumplimiento de esta obligación para el periodo reportado.	Documento anexado en el SECOP II archivo "EVIDENCIAS ABRIL" CPS 488-2024

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	Aliansalud	**Positiva**	**Colpensiones**
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			**CONTRATISTA** **Nombre: NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ** **Cédula: 79.433.973** **Firma:**
			SUPERVISOR El Supervisor actual del contrato firma la presente informe de actividades de acuerdo con las actividades desarrolladas durante el periodo del 04 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024 teniendo en cuenta el tiempo en el cual se desempeñaba como alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) la Dra. Tatiana Piñeros. Es de resaltar que la Dra. Tatiana Piñeros fue supervisora del contrato hasta el día 10 de mayo de 2024. **Nombre: SEBASTIAN SALDIARRAGARIVERA** **Cargo: Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)** **Firma:**

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
			Apoyo a la Supervisión
			Nombre: RUTH MARIELA PRIETO BERNAL **Cargo: Contratista ALCB** **Firma:** 

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

ALIANSALUD

830.113.831-0

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ identificado con CC No. 79433973 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 79433973, con vigencia desde 4/1/2020 hasta 12/31/2050.La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	79433973	NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ	56	205	01/04/2020	Vigente		Si

Se expide en Bogotá a los 27 días del mes de Mayo del 2024



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multiafiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ** , identificado (a) con **C 79433973** en calidad de **TRABAJADOR INDEPENDIENTE AUTORIZO** a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para recibir notificación electrónica de todos los documentos expedidos en virtud de la relación jurídica en calidad de ARL. Lo anterior conforme a lo establecido en el articulo 67 de la Ley 1437 de 2011, articulo 8 de la Ley 2213 de 2023 y demás normas concordantes a través del correo existente en nuestros registros.

Declaro que autorizo a **POSITIVA COMPAÑÍA SEGUROS S.A.**, para el tratamiento y manejo de mis datos personales y de mi representada, con el fin de facilitar el trámite de notificación electrónica, que conozco los derechos que me asisten como titular y de la identificación, dirección y teléfono del responsable de tratamiento de mis datos, de conformidad con las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1437 de 2011, 1918 de 2018, Decreto 753 de 2019 y demás normas aplicables.

27 de mayo de 2024

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C 1597696

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79433973,** se encuentra afiliado/a desde **01/01/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de mayo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

ABEJORRAL, **26/05/2024**
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **79433973**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**000030535017**
Fecha de apertura	**14/08/2001**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 488 de 2024

CONTRATISTA: FRANCO GONZALEZ NELSON FERNANDO

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para el seguimiento e impulso de los procesos judiciales admitidos por los juzgados.

VALOR: $ 23.520.000,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 04 de ABR de 2024 se reunieron FRANCO GONZALEZ NELSON FERNANDO, mayor de edad, con C.C. No 79433973, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) TATIANA PINEROS LAVERDE, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 488 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

FRANCO GONZALEZ NELSON FERNANDO
C.C. No 79433973

Por la ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR,

TATIANA PINEROS LAVERDE
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-488-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS **CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones: **A**. **GENERALES**: 1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **2**. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato**. 9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **12.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **13.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-488-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **14.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,). **15.** Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno**. 16.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **17.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado. **B**. **ESPECIFICAS: 1**. Representar a todos y cada uno de los otorgantes de los poderes para el proceso verbal de Pertenencia en todas y cada una de las instancias procesales a partir de la admisión de la demanda, en total coordinación con los peticionarios favorecidos (beneficiarios del proyecto), remitiendo de manera física o electrónica los documentos allegados por los demandantes con destino a los expedientes judiciales, siguiendo los procedimientos previstos por la Entidad. **2**. Asistir personalmente a todas y cada una de las audiencias en la fecha y hora señalada por los Juzgados de conocimiento, previa preparación para la contestación de Interrogatorios de Parte y declaración de parte que deberán realizar los demandantes y testigos, respectivamente. El abogado deberá levantar actas de las reuniones que realizará para este fin junto con la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial de la Alcaldía Local De Ciudad Bolívar. **3**. Informar con tiempo a la comunidad beneficiaria las fechas de las citaciones por parte del Juzgado a que haya lugar, cumpliendo la comunidad con los costos del proceso para no existir demoras en los tiempos procesales. **4**. Asistir personalmente a todas y cada una de las inspecciones judiciales en la fecha y hora señalada por los Juzgados de conocimiento, previa preparación de la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial. El abogado deberá levantar actas de las reuniones que realizará para este fin junto con la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial de la Alcaldía Local De Ciudad Bolívar. **5**. Establecer con el personal designado por la Caja de Vivienda Popular la articulación para un continuo acompañamiento al proceso de demanda de pertenencia, si hubiere a lugar. **6**. Realizar acompañamiento continuo a las jornadas que se realicen con la comunidad beneficiaria del proyecto de titulación predial, coordinando estas jornadas con la Caja De Vivienda Popular. **7**. Asistir a las reuniones programadas por la Alcaldía Local De Ciudad Bolívar, comunidad, Entidades Del Sector o Entes De Control para rendir los informes de avances de los procesos de pertenencia encomendados. **8**. Solicitar, con soportes de pago o con autos del Juez de conocimiento, los desembolsos de dinero a la comunidad beneficiaria del proyecto de titulación predial, con anuencia de La Alcaldía Local De Ciudad Bolívar requeridos para el diligenciamiento de los procesos, como elaboración de vallas, publicación de edictos emplazatorios, notificaciones, gastos de curaduría, honorarios de curador ad-litem, gastos de pericia, honorarios perito avalador, pago de impuestos de registro y beneficencia, entre otros. **9**. Responder oportunamente los derechos de petición y demás solicitudes presentadas por los entes de control, corporaciones públicas y ciudadanía en general, que estén relacionados con los temas objeto de la contratación. **10**. Ejecutar la labor encomendada en el objeto del contrato con manera diligente, oportuna y eficiente, con miras a obtener resultados favorables a las pretensiones de los poderdantes, entendiendo que la labor es de medios y no de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-488-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

resultados. **11**. Realizar las demás gestiones y actividades con la comunidad que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **12**. Presentar y radicar oportunamente en los despachos judiciales, en las entidades públicas que en el ámbito de sus competencias deben conocer de la existencia de los procesos judiciales y en los entes de control cuando sea necesario, los documentos que les sean entregados para tal efecto, manteniendo actualizadas las bases de Datos contenidas en los medios digitales, destinados por la supervisión del contrato. **13**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que surjan de la naturaleza del mismo, suministrando mensualmente el informe cuali-cuantitativo del estado actualizado correspondiente a los diferentes procesos que le hayan sido asignados**. CLÁUSULA SEGUNDA - - OBLIGACIONES DEL FONDO 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato será la suma de **($23.520.000) Veintitrés Millones Quinientos Veinte Mil Pesos M/Cte.**, se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) pagos mensuales vencidos de **($5.880.000) Cinco Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos M/Cte.** previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de

servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.7** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARAGRAFO CUARTO**: Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde/sa Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-488-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

1993. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL/LA ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-488-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-488-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente

independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1671 de 01 de marzo de 2024.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Yina Londoño Muñoz - Contratista ALCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista ALCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista ALCB

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-488-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Numero de Contrato 488 de 2024

Yo, **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.433.973** expedida en la ciudad de BOGOTA.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		**X**
Soy Declarante de Renta año 2023	**X**	
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		**X**
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	**X**	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Soy responsable del Impuesto a las ventas - IVA (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		**X**
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (**diferentes a los obligatorios** - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		**X**

Se expide y firma el dos (02) día del mes de mayo de 2024



Firma:_____ Nombre:
NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZC.C:
79.433.973
Dirección de correspondencia: Carrera 13 No. 32-93 Torre 3 Oficina 421
Teléfono de contacto: 3112373052
Correo electrónico institucional: nelson.franco@gobiernobogota.gov.co y correo electrónico personal : nefran020@hotmail.com

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la fa

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	23.520.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	23.520.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	23.520.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA DE INICIO CPS-488-2024.pdf	ACTA DE INICIO CPS-488-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ARL CPS-488-2024-.pdf	ARL CPS-488-2024-.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP_2070_CPS-488-2024.pdf	CRP_2070_CPS-488-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Evidencias abril 2024.pdf	Evidencias abril 2024.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.